

Exp.: P.A.SARA HCCR 30/2026-SE

(A/SER-033145/2026)

**PROPUESTA DE CONTRATACIÓN
MEMORIA JUSTIFICATIVA
CONTRATO DE SERVICIOS**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Título abreviado: Servicios para la redacción del proyecto básico, de ejecución, dirección facultativa completa, coordinación de seguridad y salud, y control de calidad para las obras de reforma de los pabellones 11 y 16 del Hospital Central de la Cruz Roja.

Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato consiste en el Servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa completa de obra y ejecución, la coordinación de seguridad y salud, y el control de calidad para las obras de reforma de los pabellones 11 y 16 del Hospital Central de la Cruz Roja, necesarias en el hospital, cuyas características se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas y cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios, adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene encomendada este Centro.

Comprenderá los siguientes trabajos, con el siguiente desglose:

LOTE 1

- Redacción del Proyecto Básico.
- Proyecto de Ejecución con los contenidos establecidos en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de Edificación (RD 314/2006) incluyendo Estudio de Seguridad y Salud según las directrices del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en obras de construcción, (B.O.E. de 25 de noviembre de 1997).
- Dirección de Obra (DO)
- Dirección de Ejecución (DEO)
- Liquidación de Obra (LIQ)

LOTE 2

- Coordinación de Seguridad y Salud (CSSO) en fase de ejecución de obra.

LOTE 3

- Control de Calidad.

Justificación de la necesidad del contrato

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia.

En el Hospital Central de la Cruz Roja, hospital centenario, existen zonas pendientes de Remodelación, entre ellas los pabellones 11 y 16.

La situación desde el punto de vista de infraestructuras está siendo ya insostenible. Se manifiestan deficiencias en climatización, y de accesibilidad debido a la distribución de habitaciones y baños, añadidas a la escasez de superficie. Por lo tanto, se plantea una remodelación integral que incluya remodelación de espacios, climatización, e instalación eléctrica con adecuación a normativa, sin perder habitaciones. Adicionalmente se considerarán refuerzos estructurales en caso de ser necesarios, y la sustitución de carpintería y ventanas del pabellón 16, ya aprobadas por la Comisión de Patrimonio, que supondrán una mejora del aislamiento de la envolvente del pabellón. Teniendo en cuenta las necesidades asistenciales, es necesario acometer dicha remodelación en dos fases. Una vez finalizada la primera fase y realizada su recepción parcial, se realizará el traslado en un tiempo aproximado de un mes, para comenzar la segunda fase a continuación.

Las características se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas que se adjuntan a esta propuesta. El importe de las prestaciones objeto del contrato de detallan en el punto de **DATOS ECONÓMICOS**.

Obligación de subrogar al personal que presta el servicio S/N: No

División en lotes S/N: Si

CPV: 71242000-6 y 71520000-9.

Plazos y otros datos

Plazo de ejecución: 60 días para la redacción del proyecto y 18 meses para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Prevista prórroga S/N: No

Plazo máximo incluidas las prórrogas: 60 días para redacción de proyecto y 18 meses para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Previstas modificaciones S/N: No.

DATOS ECONÓMICOS

Sistema de determinación del presupuesto: Aplicación de honorarios por tarifas, según el artículo 101.11.c de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta la instrucción 97/2022 de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud pública para la homogeneización de criterios de cálculo de honorarios profesionales para la redacción de proyectos de edificación y dirección facultativa de las obras.

LOTE	2026		2027 4 meses obra		2028 5 meses PAB 11 + 1 mes traslado + 6 meses PAB 16		2029 3 meses PB16	
	BI	TOTAL	BI	TOTAL	BI	TOTAL	BI	TOTAL
LOTE 1								
Redacción del proyecto básico	34.665,90 €	41.945,74 €						
Proyecto Ejecución			62.573,94 €	75.714,47 €				
Dirección Obra			10.955,18 €	13.255,77 €	30.126,76 €	36.453,38 €	8.216,39 €	9.941,84 €

Dirección Ejecución			10.955,18 €	13.255,77 €	30.126,76 €	36.453,38 €	8.216,39 €	9.941,84 €
Liquidación obra							21.643,18 €	26.188,25 €
LOTE 2								
Coordinación Seguridad y Salud			5.402,22 €	6.536,69 €	14.856,11 €	17.975,89 €	4.051,67 €	4.902,52 €
LOTE 3								
Control Calidad			8.311,11 €	10.056,45 €	22.855,55 €	27.655,22 €	6.233,33 €	7.542,33 €

Base imponible del presupuesto: 279.189,70 €

IVA del presupuesto: 58.629,84 €

Importe Total (incluido IVA): 337.819,54 €

Valor estimado: 279.189,70 €

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en consideración el importe de las bases imponibles del contrato al no haber previstas ni prórrogas ni modificaciones

Imputación presupuestaria: 63100

Datos de tramitación y procedimiento

Tramitación urgente S/N: NO

Valoración de las ofertas Un Criterio/varios criterios: Varios criterios.

Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Según el art. 145.4 de la LCSP se dispone que en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

1.1 Criterios de adjudicación del LOTE 1

La puntuación se distribuye de la siguiente manera:

Descripción de criterios	Puntuación máxima
1: Criterios cualitativos evaluables de juicio de valor	28 puntos
Calidad arquitectónica de la propuesta	10 puntos
Condiciones constructivas e instalaciones	10 puntos
Condiciones funcionales	8 puntos
2: Criterios cualitativos evaluables de forma automática	23 puntos
Aportación de personal especializado añadido al equipo técnico mínimo	8 puntos
Compromiso de reducción del plazo total de redacción propuesto	4 puntos
Años de experiencia del equipo técnico que superen el mínimo exigido de 5 años	8 puntos
Formación BIM	3 puntos
3: Criterio económico	49 puntos
TOTAL	100 puntos

1: Criterios cualitativos evaluables de juicio de valor (hasta 28 puntos)

1. CRITERIO: Calidad arquitectónica de la propuesta PONDERACIÓN: hasta 10 puntos

Justificación del criterio de adjudicación y su fórmula: Se valorará la calidad arquitectónica de la propuesta del licitador en relación con la tipología y el uso previsto, su adecuación a los condicionantes del entorno físico en que se inserta y la calidad de los espacios interiores, con la ponderación que se asigna dentro de este criterio: Tipología edificatoria en relación al uso previsto (hasta 5 puntos), Relación con el entorno (hasta 2 puntos), Calidad de los espacios interiores (hasta 2 puntos), Cumplimiento normativo (hasta 1 puntos).

2. CRITERIO: Condiciones constructivas e instalaciones PONDERACIÓN: hasta 10 puntos

Justificación del criterio de adjudicación y su fórmula: Se valorará la calidad constructiva y la idoneidad de las instalaciones propuestas en base al binomio construcción/explotación y su compromiso con la protección del Medio Ambiente y los recursos naturales, aplicando criterios de simplicidad estructural, materiales y soluciones que minimicen el mantenimiento, aprovechamiento de recursos naturales de proximidad y ahorro energético; de acuerdo con la ponderación siguiente: Sistemas constructivos y materiales (hasta 4 puntos), Instalaciones (hasta 3 puntos), Propuestas de ahorro energético (hasta 3 puntos)

3. CRITERIO: Condiciones funcionales PONDERACIÓN: hasta 8 puntos

Justificación del criterio de adjudicación y su fórmula: Se valorará la adecuación de la solución propuesta a las necesidades previstas en el Plan Funcional, el aprovechamiento racional del inmueble, la claridad morfológica y funcional de las distintas áreas funcionales y de los circuitos interiores y exteriores; según la ponderación siguiente: Cumplimiento del Plan Funcional (hasta 4 puntos), Relaciones funcionales entre áreas (hasta 2 puntos), Adecuación de superficies propuestas (hasta 2 puntos).

2: Criterios cualitativos evaluables de forma automática (hasta 23 puntos)

Descripción del criterio: Aportación de personal especializado añadido al equipo técnico mínimo.

Ponderación: hasta 8 puntos sobre 100.

Se valorará que el licitador incluya en el equipo técnico personal especializado en materias de interés para el proyecto. La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos del siguiente cuadro:

CRITERIO: Aportación de personal especializado añadido al equipo técnico mínimo	PUNTUACIÓN MÁX.
Ingeniero en climatización, electricidad para las instalaciones a diseñar y dirigir, con experiencia de al menos 3 años en instalaciones similares.	8
Arquitecto/a o Ingeniero/a con al menos 3 años de experiencia en implantación de estrategias constructivas y bioclimáticas para reducción de la demanda energética, medidas de eficiencia energética y medioambiental, con formación específica para obtener certificados oficiales de construcción sostenible, tanto a nivel de proyecto como de obra, en edificaciones de uso administrativo o singulares.	6
No se aporta personal especializado al equipo técnico mínimo	0

Los puntos en este caso no son acumulativos entre técnicos de igual especialidad.

Los técnicos con esta titulación y experiencia pueden ser personal añadido al equipo técnico mínimo o bien, que alguno de profesionales adscritos al equipo técnico mínimo disponga de ellas.

Descripción del criterio: compromiso de reducción del plazo total de redacción del proyecto.

Ponderación: hasta 4 puntos sobre 100

Se valorará que el licitador se comprometa a reducir el plazo previsto de 4 meses para la elaboración del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución.

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos del siguiente cuadro:

CRITERIO: Compromiso de reducción del plazo total de redacción del proyecto.	PUNTUACIÓN MÁX.
Compromiso de reducción de plazo de 28 días o más	4
Compromiso de reducción del plazo (x días) 17 días<x<28 días	3
Compromiso de reducción del plazo (x días) 7 días<x<17 días	2
Compromiso de reducción del plazo (x días) 1 día<x<7 días	1
Sin compromiso de reducción	0

Descripción del criterio: Años de experiencia del equipo técnico que superen el mínimo exigido de 5 años.

Ponderación: hasta 8 puntos sobre 100.

Se incide en considerar la experiencia como un valor añadido al entender que aumenta las posibilidades de enfrentarse correctamente a un mayor número de situaciones adversas no previstas en la obra, así como de optimizar la planificación de las tareas u ofrecer una mayor variedad de alternativas que ya hayan sido contrastadas anteriormente en otras obras.

Aun así, se limita la valoración de la experiencia a un máximo de años, a fin de no mermar el principio básico de libre concurrencia.

Se valorará cada año de experiencia en la redacción de proyectos y dirección facultativa de obras de nueva edificación, que supere el mínimo de 5 años exigido en el apartado de 7.3. (Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato), de cada uno de los miembros del equipo técnico mínimo.

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos del siguiente cuadro:

CRITERIO: Experiencia del equipo técnico que superen el mínimo exigido	PUNTUACIÓN MÁX.
0,5 puntos por cada año de experiencia del Redactor de proyecto y Director de obra que supere el mínimo de 5 años, en obras similares. 0 puntos si no supera, en un año o más, la experiencia mínima de 5 años en obras similares.	4
0,5 puntos por cada año de experiencia del Director de ejecución de obra, que supere el mínimo de 5 años, en obras similares. 0 puntos si no supera, en un año o más, la experiencia mínima de 5 años en obras similares.	4

Descripción del criterio: Formación de personal en programas de sistema de representación BIM

Ponderación: 3 puntos sobre 100

Se valorará que el licitador incluya en el equipo técnico asignado a la ejecución de los trabajos personal que haya superado cursos de formación oficial (>=50 horas) en programas de diseño mediante sistemas de representación BIM.

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos del siguiente cuadro:

CRITERIO. Formación de personal en programas de representación BIM	PUNTUACIÓN MÁX.
2 o más técnicos con certificado oficial de haber superado un curso de ≥ 50 horas	3
1 técnico con certificado oficial de haber superado un curso de ≥ 50 horas	2
Ningún técnico con certificado oficial de haber superado un curso de ≥ 50 horas	0

Los técnicos con esta formación pueden ser personal añadido al equipo técnico mínimo o bien, que alguno de profesionales adscritos al equipo técnico mínimo disponga de dicha formación.

3: Criterio relacionado con el precio (hasta 49 puntos)

Descripción del criterio: Precio

Ponderación: hasta 49 puntos sobre 100

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula, con una puntuación máxima de 49 puntos:

$$P = 49 \times ((A-B) / (A-C)) ^ {1/6}$$

Siendo:

P = puntuación otorgada al licitador

A = precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1 De los criterios objetivos establecidos anteriormente se valorarán en primer lugar los criterios cualitativos evaluables (hasta 51 puntos) y posteriormente el criterio relacionado con el precio (hasta 49 puntos) mediante la apertura de la proposición económica. La puntuación total del licitador será la suma de la puntuación obtenida por los criterios cualitativos evaluables y la puntuación económica obtenida.

2 De los criterios objetivos establecidos anteriormente se tomarán en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de tratarse de una oferta con valores anormales o desproporcionados, el criterio relacionado con los costes, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los establecidos en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85):

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.
- 3** En caso de empate se considerará la oferta que mayor puntuación haya obtenido en los criterios cualitativos evaluables de forma automática y, de persistir, se aplicará lo estipulado en el artículo 147.2 de la LCSP.

Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación:

1: Criterios cualitativos evaluables de juicio de valor

Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables de juicio de valor se presentarán los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva y gráfica justificativa del cumplimiento de las condiciones urbanísticas aplicables y de las condiciones exigibles de seguridad en caso de incendio y de accesibilidad, junto con planos de implantación y generales de plantas, alzados y secciones, incluso señalamiento de accesos y conexiones con los sistemas generales.
- Memoria de calidades de materiales e instalaciones y propuestas de ahorro energético fundamentadas en la reducción de la demanda, la eficiencia en el consumo y la autoproducción renovable.
- Memoria justificativa de conformidad al Plan Funcional, incluyendo cuadro comparativo de superficies útiles y construidas y esquemas funcionales de todas las plantas

2: Criterios cualitativos evaluables de forma automática

Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables de forma automática se presentarán los siguientes documentos:

- Compromiso de adscripción al equipo técnico mínimo de personal especializado, adjuntando certificados de colegiación y/o acreditativos de la formación específica o especialidad profesional del personal especializado, y certificados expedidos por las empresas o administraciones públicas destinatarias de los servicios prestados por el personal especializado que indiquen el nombre del profesional, cargo ocupado y obra ejecutada, de manera que se acredite con dichos certificados la experiencia exigida para la valoración.
- Declaración responsable indicando el plazo de reducción en la elaboración del proyecto de ejecución, especificando la reducción en días, así como el plazo total propuesto en semanas.
- Certificados expedidos por las empresas o administraciones públicas destinatarias de los servicios prestados por cada uno de los miembros del equipo técnico mínimo, que indiquen el nombre del profesional, cargo ocupado y obra ejecutada, de manera que se acredite con dichos certificados una experiencia profesional que supere los mínimos exigidos.
- Compromiso de adscripción al equipo técnico mínimo de personal con formación en programas de diseño mediante sistemas de representación BIM, adjuntando los certificados oficiales de formación (≥ 50 horas), de los técnicos propuestos.

La documentación aquí mencionada es documentación adicional y distinta de la documentación que se presente para el análisis del compromiso de adscripción de medios, y se presentará y valorará de manera independiente.

3: Criterio relacionado con el precio

Además de la proposición económica, se incluirá como anexo un Resumen de Presupuesto estimado para la obra, con el importe previsto para los distintos capítulos incluyendo los capítulos de Gestión de Residuos, Seguridad y

Salud y Control de Calidad. En este resumen deberán aparecer reflejados el Presupuesto de Ejecución Material (en adelante PEM) por capítulos y total, así como los Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%). El sumatorio de estos conceptos conformará el Presupuesto de Ejecución por Contrata estimado, que no incluirá el IVA.

1.2 Criterios de adjudicación del LOTE 2

La puntuación se distribuye de la siguiente manera: Descripción de criterios	Puntuación máx.
1: Criterios cualitativos evaluables de forma automática	51 puntos
Aportación de personal especializado añadido al equipo técnico mínimo	35 puntos
Años de experiencia del equipo técnico que superen el mínimo exigido de 5 años	16 puntos
2: Criterio económico	49 puntos
TOTAL	100 puntos

1: Criterios cualitativos evaluables de forma automática (hasta 51 puntos)

Descripción del criterio: Aportación de personal especializado añadido al equipo técnico mínimo

Ponderación: hasta 35 puntos sobre 100

Se valorará que el licitador incluya en el equipo técnico personal especializado en materias de interés para la Coordinación de la Seguridad y Salud en la obra.

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos del siguiente cuadro:

CRITERIO. Aportación de personal especializado al equipo técnico mínimo	PUNTUACIÓN MÁX.
Técnico Superior de Prevención de Riesgos Profesionales para desempeñar las funciones de nivel superior según art. 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención	35
Técnico Superior de Prevención de Riesgos Profesionales para desempeñar las funciones de nivel intermedio según art. 36 del Reglamento de los Servicios de Prevención	17
Técnico Superior de Prevención de Riesgos Profesionales para desempeñar las funciones de nivel básico según art. 35 del Reglamento de los Servicios de Prevención	8
No se aporta personal especializado al equipo técnico mínimo	0

Los puntos en este caso no son acumulativos entre técnicos de distinto nivel.

Los técnicos con esta titulación y experiencia pueden ser personal añadido al equipo técnico mínimo o bien, que alguno de profesionales adscritos al equipo técnico mínimo disponga de ellas.

Descripción del criterio: Años de experiencia del equipo técnico que superen el mínimo exigido de 5 años

Ponderación: hasta 16 puntos sobre 100

Se incide en considerar la experiencia como un valor añadido al entender que aumenta las posibilidades de enfrentarse correctamente a un mayor número de situaciones adversas no previstas en la obra, así como de optimizar la planificación de las tareas u ofrecer una mayor variedad de alternativas que ya hayan sido contrastadas anteriormente en otras obras.

Aun así, se limita la valoración de la experiencia a un máximo de años, a fin de no mermar el principio básico de libre concurrencia.

Se valorará cada año de experiencia en la Coordinador de Seguridad y Salud de obras de nueva edificación, que supere el mínimo de 5 años exigido en el apartado de 7.3. (Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato), de cada uno de los miembros del equipo técnico mínimo.

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos del siguiente cuadro:

CRITERIO: Años de experiencia del equipo técnico que superen el mínimo exigido	PUNTUACIÓN MÁX.
2 puntos por cada año de experiencia del responsable de seguridad y salud de la obra que supere el mínimo de 5 años, en obras similares.	16
El Responsable de Seguridad y Salud no supera, en un año o más, la experiencia mínima de 5 años en obras similares.	0

2. Criterio relacionado con el precio (hasta 49 puntos)

Descripción del criterio: Precio

Ponderación: hasta 49 puntos sobre 100

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula, con una puntuación máxima de 49 puntos:

$$P = 49 \times ((A-B) / (A-C)) ^ {1/6}$$

Siendo:

P = puntuación otorgada al licitador

A = precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja

Justificación fórmula criterio económico o precio:

La elección de la formula se ha realizado teniendo en cuenta la Resolución Nº 51/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, conforme a la cual la citada fórmula se considera adecuada al respetar el principio de proporcionalidad en la valoración de las ofertas y los 3 principios básicos que conforme indica el citado Tribunal, se consideran aceptables en una fórmula, a saber “la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y no se incluirán umbrales de saciedad.”

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1 De los criterios objetivos establecidos anteriormente se valorarán en primer lugar los criterios cualitativos evaluables (hasta 51 puntos) y posteriormente el criterio relacionado con el precio (hasta 49 puntos) mediante la apertura de la proposición económica. La puntuación total del licitador será la suma de la puntuación obtenida por los criterios cualitativos evaluables automáticamente y la puntuación económica obtenida.

2 De los criterios objetivos establecidos anteriormente se tomarán en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de tratarse de una oferta con valores anormales o desproporcionados, el criterio relacionado con los costes, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los establecidos en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85):

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
 6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.
- 3** En caso de empate se considerará la oferta que mayor puntuación haya obtenido en los criterios cualitativos evaluables de forma automática y, de persistir, se aplicará lo estipulado en el artículo 147.2 de la LCSP.

2: Criterios cualitativos evaluables de forma automática.

Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables de forma automática se presentarán los siguientes documentos:

- Compromiso de adscripción al equipo técnico mínimo de personal especializado, adjuntando certificado de titulación del personal especializado
- Certificados expedidos por las empresas o administraciones públicas destinatarias de los servicios prestados por el Responsable de Seguridad y Salud que se adscribirá al equipo técnico mínimo, que indiquen el nombre del profesional, cargo ocupado y obra ejecutada, de manera que se acredite con dichos certificados la experiencia en obras de nueva planta, ampliación o de reforma/rehabilitación, que supere el mínimo de 5 años exigido.

La documentación aquí mencionada es documentación adicional y distinta de la documentación que se presente para el análisis del compromiso de adscripción de medios, y se presentará y valorará de manera independiente

3: Criterio relacionado con el precio

Para la valoración se presentarán los siguientes documentos:

- Proposición económica

1.3 Criterios de adjudicación del LOTE 3

La puntuación se distribuye de la siguiente manera:

Descripción de criterios		Puntuación máxima
1: Criterios cualitativos evaluables de Metodología y Plan de trabajo		15 puntos
Plan de Control de Calidad		10 puntos
Plan de Ensayos		3 puntos
Documentación		2 puntos
2: Criterios cualitativos evaluables de Organización y Medios		10 puntos
Medios personales		5 puntos
Medios técnicos		5 puntos
3: Oferta económica y Documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes		75 puntos
A	Oferta económica: fórmula y ponderación	60 puntos
B	Aportación para pruebas y ensayos adicionales	15 puntos
TOTAL		100 puntos

1: Criterios cualitativos evaluables de Metodología y Plan de trabajo (hasta 15 puntos)

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos:

- Plan de Control de Calidad (hasta 10 puntos): A efectos de su valoración el licitador presentará el Plan de Control de Calidad que entiende necesario aplicar durante las obras para una correcta ejecución de las mismas, garantizando como mínimo el cumplimiento de la normativa vigente y cuyo presupuesto justifica la oferta económica. Se valorará su grado de adecuación al proyecto de obras y su contenido específico.
- Plan de Ensayos (hasta 3 puntos): Se valorará el Plan de Ensayos y su adaptación al proyecto de obras. Se describirán las pruebas, ensayos o verificaciones por elementos constructivos o instalaciones. Se aportará un plan de pruebas finales de cara a la recepción de la obra.
- Documentación (hasta 2 puntos): Los licitadores aportarán la documentación necesaria para dar idea clara de la manera en que se ofrecerá la información generada (informes, ensayos de laboratorio, comunicaciones urgentes). Se aportarán informes tipo de edificación e instalaciones, valorándose la claridad y la forma de ofrecer los datos según el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará la rapidez en la comunicación de incidencias y la emisión de informes en formato digital.

2: Criterios cualitativos evaluables de Organización y Medios (hasta 10 puntos)

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos:

- Medios personales (hasta 5 puntos): Se valorará el organigrama técnico que el licitador se compromete a poner a disposición de los trabajos, en consonancia con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente concurso; especificando la adscripción de los responsables de los diferentes capítulos y materias durante la ejecución de las obras.
- Medios técnicos (hasta 5 puntos): Se valorarán los medios técnicos que el licitador se compromete a poner a disposición de los trabajos, especificando los capítulos y materias relacionados con la obra a los cuales van a ser asignados. En especial, se valorarán aquellos medios técnicos que singularmente redunden en una sustancial mejora de la eficacia y calidad de los trabajos; parámetros estos últimos que

deberán ser justificados explícita y razonablemente para poder ser valorados.

3. Oferta económica y Documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes (hasta 75 puntos)

2. A. Oferta económica: fórmula y ponderación (60 puntos)

Se valorará con 60 puntos a la oferta más baja de las admitidas y 0 puntos si coincide con el presupuesto de licitación, valorándose las ofertas intermedias de conformidad con la siguiente fórmula:

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula, con una puntuación máxima de 60 puntos:

$$P = 60 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

P = puntuación otorgada al licitador

A = precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja

3. B. Criterios objetivos cualitativos. Aportación para pruebas y ensayos adicionales (15 puntos)

- Documentación acreditativa: Documento de compromiso firmado, que tendrá carácter contractual (Anexo II).
- Justificación del criterio de adjudicación y su fórmula:

Se valorará la cantidad económica que el licitador pone a disposición de la Dirección Facultativa y de la Administración para la realización de pruebas y ensayos adicionales a los recogidos en el Plan de Control de Calidad específico de la obra (redactado por el contratista conforme a lo dispuesto en el PPT y aprobado por la DF antes del inicio de la obra). Esta aportación para pruebas y ensayos adicionales, hasta un máximo del 10% de la oferta económica, se valorará conforme a una proporción lineal entre los importes máximo ofertado (15 puntos) y el importe nulo (0 puntos).

PONDERACIÓN TOTAL (precio y otros criterios de adjudicación): hasta 75 puntos.

UMBRAL MÍNIMO: SÍ

Criterios sobre los que opera (art. 146.3 LCSP):

Aquellas proposiciones que no alcancen un mínimo de 15 puntos en la valoración del ARCHIVO ELECTRÓNICO nº 1 serán EXCLUIDAS de la licitación

Justificación fórmula criterio económico o precio:

La elección de la fórmula se ha realizado teniendo en cuenta la Resolución Nº 51/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, conforme a la cual la citada fórmula se considera adecuada al respetar el principio de proporcionalidad en la valoración de las ofertas y los 3 principios básicos que conforme indica el citado Tribunal, se consideran aceptables en una fórmula, a saber “la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y no se incluirán umbrales de saciedad.”

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1 De los criterios objetivos establecidos anteriormente se valorarán en primer lugar los criterios cualitativos evaluables (hasta 25 puntos) y posteriormente el criterio relacionado con el precio (hasta 75 puntos) mediante la apertura de la proposición económica. La puntuación total del licitador será la suma de la puntuación obtenida por los criterios cualitativos evaluables automáticamente y la puntuación económica obtenida.

2 De los criterios objetivos establecidos anteriormente se tomarán en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de tratarse de una oferta con valores anormales o desproporcionados, el criterio relacionado con los costes, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los establecidos en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85):

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

3 En caso de empate se considerará la oferta que mayor puntuación haya obtenido en los criterios cualitativos evaluables de forma automática y, de persistir, se aplicará lo estipulado en el artículo 147.2 de la LCSP.

Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación:

1: Criterios cualitativos evaluables de Metodología y Plan de trabajo (15 puntos)

Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables de forma automática se presentarán los siguientes documentos:

- **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:** Se presentará una memoria justificativa de los apartados que se siguen, con una extensión máxima de 10 páginas DIN-A4, numeradas de 1 a 10, junto con los anexos necesarios para su definición, valorándose en todo caso la claridad y concreción de la documentación aportada, evitando una extensión artificiosa.

Justificación del criterio de adjudicación y su fórmula: Se valorarán los apartados siguientes:

- **Plan de Control de Calidad (hasta 10 puntos):** A efectos de su valoración el licitador presentará el Plan de Control de Calidad que entiende necesario aplicar durante las obras para una correcta ejecución de las mismas, garantizando como mínimo el cumplimiento de la normativa vigente y cuyo presupuesto justifica la oferta económica. Se valorará su grado de adecuación al proyecto de obras y su contenido específico.

- Plan de Ensayos (hasta 3 puntos): Se valorará el Plan de Ensayos y su adaptación al proyecto de obras. Se describirán las pruebas, ensayos o verificaciones por elementos constructivos o instalaciones. Se aportará un plan de pruebas finales de cara a la recepción de la obra.
- Documentación (hasta 2 puntos): Los licitadores aportarán la documentación necesaria para dar idea clara de la manera en que se ofrecerá la información generada (informes, ensayos de laboratorio, comunicaciones urgentes). Se aportarán informes tipo de edificación e instalaciones, valorándose la claridad y la forma de ofrecer los datos según el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará la rapidez en la comunicación de incidencias y la emisión de informes en formato digital.

2: Criterios cualitativos evaluables de Organización y Medios (10 puntos)

- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA: La que resulte justificativa de los apartados siguientes.

Justificación del criterio de adjudicación y su fórmula:

- Medios personales (hasta 5 puntos): Se valorará el organigrama técnico que el licitador se compromete a poner a disposición de los trabajos, en consonancia con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente concurso; especificando la adscripción de los responsables de los diferentes capítulos y materias durante la ejecución de las obras.
- Medios técnicos (hasta 5 puntos): Se valorarán los medios técnicos que el licitador se compromete a poner a disposición de los trabajos, especificando los capítulos y materias relacionados con la obra a los cuales van a ser asignados. En especial, se valorarán aquellos medios técnicos que singularmente redunden en una sustancial mejora de la eficacia y calidad de los trabajos; parámetros estos últimos que deberán ser justificados explícita y razonablemente para poder ser valorados

3: Oferta económica y Documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes.

Para la valoración se presentarán los siguientes documentos:

- Proposición económica
- Documentación acreditativa: Documento de compromiso firmado, que tendrá carácter contractual (Anexo II).

Justificación fórmula criterio económico o precio:

La elección de la fórmula se ha realizado teniendo en cuenta la Resolución Nº 51/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, conforme a la cual la citada fórmula se considera adecuada al respetar el principio de proporcionalidad en la valoración de las ofertas y los 3 principios básicos que conforme indica el citado Tribunal, se consideran aceptables en una fórmula, a saber “la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y no se incluirán umbrales de saciedad.”

Justificación de los criterios de adjudicación: por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio, atendiendo a la naturaleza de éste y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad, estando vinculados al objeto del contrato.

Al tratarse de un contrato de servicios cuyo objeto es una prestación de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deben representar al menos el 51% de la puntuación asignable, conforme a los establecidos en el art. 145.4 de la LCSP.

Ofertas que incurren en valor anormal o desproporcionado

Único licitador: Oferta inferior al presupuesto base de licitación en más de **veinticinco** unidades porcentuales.

Varios licitadores: Oferta cuyo porcentaje exceda en **veinte** unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Criterios sociales de preferencia en caso de empate S/N: SI.

En caso de empate se procederá, para el desempate, según el orden de prelación establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de LCSP: Por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla en cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para este contrato se proponen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

Criterios ambientales:

En cumplimiento de lo regulado en el art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el contratista adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación medioambiental en vigor en relación al trabajo realizado. Además, se asegurará que su personal esté debidamente formado y es competente en materia de buenas prácticas ambientales. La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas preventivas que estén a su alcance con el fin de evitar cualquier incidente que pueda derivar en una contaminación del medioambiente, como puedan ser los vertidos líquidos indeseados, abandono de residuos o su incorrecta gestión, en especial, de aquellos considerados como peligrosos.

Compromisos ambientales:

- Desarrollar su actividad con una actitud responsable frente al Medio Ambiente.
- Cumplir con la normativa ambiental en vigor y con los requisitos legales aplicables a su actividad.
- Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad en las instalaciones del Hospital.
- Segregar los residuos en origen y gestionarlos conforme a la normativa en vigor priorizando el reciclado frente a la eliminación.

- Retirar los residuos generados y en caso de depositarlos en los contenedores del Hospital, se realizará bajo el consentimiento del personal del Hospital responsable de la contratación.
- Emplear equipos con marcado CE y a realizarles un mantenimiento preventivo con el fin de que las emisiones y ruidos se mantengan dentro de los límites especificados en las características técnicas.
- Establecer todas las medidas al alcance para evitar vertidos y derrames.
- No verter productos químicos a la red de saneamiento y a cumplir en todo caso las especificaciones del fabricante en relación a la dosificación y empleo de los productos.
- Consumir agua, energía y demás recursos que necesite para el desarrollo de los trabajos de una forma responsable.
- Reutilizar todos los materiales que sea posible.
- Apagar los equipos siempre que su funcionamiento no sea necesario.
- Colaborar con el personal del Hospital.
- Etiquetar correctamente todos los productos químicos que maneje. Realizar todos los trasvases en lugares protegidos y en caso de derrame, recogerlo con absorbentes y depositarlos en el contenedor correspondiente.
- Eliminar, de acuerdo con la legislación vigente, los equipos o utensilios fuera de uso que retire.

En cumplimiento de lo recogido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, lo recogido en esta cláusula se considera como condición esencial de ejecución, constituyendo su incumplimiento causa de resolución de contrato

Plazo de garantía: 12 meses tras la finalización del contrato

Justificación de los criterios de solvencia:

Los criterios de solvencia requeridos están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y tiene como finalidad garantizar que el adjudicatario dispone de los medios adecuados para la correcta ejecución del contrato.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de los previstos en el artículo 87 en la LCSP, se seleccionan los siguientes medios: párrafo 1 letra a) o en caso de no ser posible, por ejemplo, en empresas de nueva creación, art.87.1.c)

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de los medios señalados en el artículo 90 de la LCSP, apartado: 1 a)

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la acreditación de la solvencia se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Penalidades

En el Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total dado para cada uno de los números de orden, la Administración podrá optar atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del recio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

En el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario, el Hospital Central de la Cruz Roja, podrá imponer una penalidad del 10% sobre el valor del servicio no realizado. Adicionalmente, en caso de necesidad, el Hospital podrá contratar directamente el servicio no prestado a otro proveedor, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por ello se ocasionen, entendiéndose por gastos la diferencia en el precio del proveedor alternativo. Todo ello sin perjuicio que en los incumplimientos parciales la Administración opte por la resolución del contrato en lugar de las penalidades, de acuerdo con el art. 192.1 de la LCSP.

Todos los gastos en que incurra el Hospital, junto con el incremento indicado, podrán ser detraídos de las facturas posteriores en su caso.

Los incumplimientos en los que incurran los contratistas podrán quedar debidamente reflejados en todos los certificados de servicios que emita el Hospital respecto de la anualidad en la que los mismos se realicen. Asimismo, el Hospital respecto de adjudicaciones futuras podrá tener en cuenta los incumplimientos producidos a efectos de acreditación de la solvencia técnica.

Por ejecución defectuosa del contrato:

La penalización consistirá en el abono del 100% de la cantidad del servicio defectuoso. Si se produce reiteradamente puede además producir la resolución del contrato.

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello:

Entendiendo que se trata de un incumplimiento esencial del contrato se podrá optar por la resolución del contrato, de acuerdo con el art. 211 de la LCSP.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

El órgano de contratación procederá a la resolución del contrato.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

En cumplimiento de lo regulado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018 del Consejo de Gobierno el incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato recogido en los pliegos será causa de resolución del contrato.

DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

SERVICIO PROMOTOR /RESPONSABLE DEL CONTRATO: SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA

Según se establece en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, como responsable del contrato manifiesto que no tengo ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación y que por tanto no tengo ningún conflicto de competencia.

En Madrid, a 31 de julio de 2026
EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN
D. Luis Polo Ramos

Firmado digitalmente por: POLO RAMOS LUIS
Fecha: 2026 07 31 10:51